



Número 304

Señal ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento
 Pleno en segunda convocatoria el día 8 de Agosto de 1956.
 En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provin-
 cia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de
 agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el
 Salón de sesiones de esta casa consistorial, bajo la Presiden-
 cia del Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manant Moragues, el Ex-
 cmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Fe-
 licientes de Alcalde y Concejales, Don Maximiliano Man-
 jera, Don Juan Pansa Montoull, Don Salvador Llopiu
 Lloréns, Don Domingo Pansa Fies, Don Francisco Medina
 Martí, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Bartolomé Gar-
 cías Fiol, Don Pedro Fluxá Lles de Garabito, Interventor
 actual, y asistidos de mí, el infrascripto secretario, al obje-
 to de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria,
 y siendo ya la hora doce y treinta minutos el Sr. Presi-
 dente abre la sesión, dándose lectura al acta de la ante-
 rior, que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se acuerda darse por enterada de un de-
 creto de la Alcaldía, por el que se designa a la Comisión de
 Extranjeros y Circulación, que quedará así constituida:
 Presidente: Don Antonio Garau Vidal, Concejale. Vocales: Don Francisco Medina Martí, Concejale,
 Don Antonio Fortuny Moragues, Concejale, Don Claudio
 Marqués Manuel, Concejale, Don Juan Alfonso Albertí Ca-
 banellas, Concejale.

3. Seguidamente se da cuenta de un escrito que dice así: =
 "Alcaldía. = Al Pleno Municipal. = El Alcalde que sus-
 cribe, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 696 del
 Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 20 de ju-
 nio de 1955, y asimismo en el 203 del vigente Reglamen-
 to de Haciendas Locales, y asistido de la Comisión de Ha-
 cienda, que ha emitido informe favorable a los efectos

señalados en el art. 204 del Reglamento citado, y animados de los Jues. Secretarios e Interventores, ha redactado el Anteproyecto del Presupuesto Extraordinario acordado en el Pleno extraordinario del día 27 de Julio último, para destinarlo exclusivamente a la compra y pago de los mantenimientos adquiridos para mejorar el suministro de aguas potables, resolviéndose concurso reglamentario, y por una cantidad inicial de 7.000.000 de pesetas, mas los gastos anejos y necesarios a esta clase de presupuestos. = El Anteproyecto que se acompaña, con los documentos exigidos en el art. 203 del Reglamento de Hacienda, evita la repetición de antecedentes y detalles, pero en total alcanza el Presupuesto extraordinario que se proyecta el montante de 7.400.000'00 ptas. según el detalle que por conceptos se figura a continuación: = Gastos. = Cap. 1º, art. 3º. - Gastos, operaciones de crédito municipal, 250.000'00 Ptas. - Id. 6º, art. 1º. - Personal y material de oficinas, 24.500'00, - 7º, 1º. - Salubridad e higiene (Aguas potables) (Capital e intereses) 7.125.500'00 Suman los gastos, 7.400.000'00. = Ingresos. = Cap. 1º, art. 4º. Rentas - Préstamos, 7.400.000'00 = Como se aprecia se presenta nivelado y sin contener déficit inicial, y en la Memoria que forma parte de la documentación que se acompaña se exponen las manifestaciones por las que se intenta justificar el acudir a un préstamo u operación de crédito, que se figura en el apartado g) del art. 695 de la Ley de Régimen Local, sin haber podido utilizar los ingresos figurados en los apartados a) a f) del mismo. = Si este Anteproyecto que me permito llevar a conocimiento, deliberación y aprobación del Pleno municipal, mereciera acuerdo favorable, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del art. 696 ya citado, y convertido en Proyecto, habría de exponerse al público durante quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamación y observaciones que pudieran presentarse de acuerdo

con lo dispuesto en el número uno del art. 683 de la Ley mencionada, y seguidamente continuar la tramitación reglamentaria que se señala en los arts. 697 al 703 de la Ley tantas veces mencionada. = Lo que me es grato llevar a conocimiento del Pleno, habiendo cumplido mis deberes de dar a este asunto toda la urgencia y preferencia que el caso requiere ante los compromisos contraídos, y a los fines que quedan expuestos y demás que procedan. = En Palma de Mallorca, a 4 de Agosto de 1956. = El Alcalde. = Juan Marañet. = Publicado."

Acto seguido se da cuenta del anteproyecto de dicho Presupuesto, que es del siguiente tenor: "Anteproyecto. = Del Presupuesto Extraordinario destinado a la compra de manantiales para mejorar el suministro de aguas potables a esta ciudad, en cumplimiento del acuerdo unánime del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 27 de Julio de 1956, y que ha redactado esta Alcaldía, asistida por el Sr. Secretario y el Sr. Interventor municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, en sus relaciones con el artículo 203 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal. = Esta Alcaldía, con la asistencia de los Sres. Secretario e Interventor, ha estudiado el expediente tramitado reglamentariamente, para adquirir pozos o manantiales destinados a mejorar el abastecimiento de aguas potables de Palma, y sin perjuicio de que este Presupuesto Extraordinario habrá de ajustarse a cuanto se contiene y dispone en los arts. 694 al 703 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, y análogamente en los arts. 198 y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, sujeta a la Corporación Municipal, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda que exige el art.º 204 del Reglamento de Haciendas Locales, una estructuración de lo que pudiera ser este Presupuesto Extraordinario, dedi-

cado exclusivamente al pago de la compra realizada al Sr. Llimona Colomé, por un valor de 7.000.000 de pesetas, más los gastos anejos y necesarios a esta clase de Presupuestos, que alcanzan un montante total de 7.400.000 pesetas, según el detalle que se expresa a continuación: = Gastos. - Cap.º. - Art.º. - Expresión y conceptos. - Importe parcial. - Pesetas. - Importe total. - Pesetas. = 1º. - 2º. - Operaciones de crédito Municipal. Para prevenir toda clase de gastos que se ocasionen con la contratación de la operación de crédito que ha de incluir este Presupuesto Extraordinario, comisiones, corretaje, gratificaciones que se acuerden, etc., 350.000'00. = 350.000'00. = 6º. - Personal y material de oficinas. - Gratificaciones a los Secretarios, Interventores y Depositarios, el 0'30 % del importe inicial de este Presupuesto Extraordinario, según la escala mínima figurada en las circulares de la Dirección General de Admón. Local de 31 de Octubre 1944 y 23 de Diciembre de 1943, - 31.000'00. Idem. del 0'05 % destinado al Jefe Provincial de Admón. Local según las circulares mencionadas, 3.500'00. = 34.500'00. 7º. - 1º. - Salubridad e Higiene. - Aguas Potables. - Para pago de los derechos de propiedad de pozos o manantiales adquiridos de Don José Llimona Colomé en virtud de convenio tramitado reglamentariamente según acuerdos del Pleno de fecha 5 y 27/7/56, en los plazos y forma reseñados en los mencionados acuerdos y en la escritura pública otorgada ante el Notario D. José Mariot Novell el día 30 de Julio de 1956, - 7.000.000'00. = Para prevenir el pago de intereses según lo convenido en las condiciones de la compra y escritura mencionada por las donoras que perdieran por su muerte, 125.500'00. = 7.125.500'00. - Suma total de Gastos. - 7.400.000'00. = Ingresos. = 1º. - 4º. - Prestamos. - Prestamos. - Importe de una operación de préstamos que se intenta obtener del Banco de Crédito Local de España, y en su defecto con otra entidad bancaria, siempre a base de que preceda la autorización del Ministerio de Hacienda, 7.400.000'00. =

7.400.000'00. = Suma total de Ingresos, 7.400.000'00. = Resumen
Importa el Presupuesto de Ingresos, 7.400.000'00. = Id. el Presupue-
to de Gastos, 7.400.000'00. = Diferencia = = = = =. = Concurrida
 en este Anteproyecto la parte numérica, y acompañando
 cuanto documentos se exigen en las disposiciones antes
 mencionadas, remitemos este Anteproyecto al primer dis-
 tamen de la Comisión de Hacienda y seguidamente al
 primer Pleno que celebre la Corporación en virtud del
 carácter preferente y urgente acordado al efecto, para que
 si así procede, y fuera aprobado, se convirtiera el Proyec-
 to de Presupuesto Extraordinario, con su exposición re-
 glamentaria al público y demás trámites legales pro-
 cedentes. = En Palma de Mallorca, a 3 de Agosto de 1956. =
 El Alcalde, - Juan Marañón. = El Secretario, - José María
 Conrado. = El Interventor, - José María Lafuente. = Todos
 rubricados."

Finalmente se lee un escrito de la Comisión de Pen-
 tas y Exacciones, en el que se dice "Nuestro dictamen es
 totalmente favorable al anteproyecto que presenta al
 Ayuntamiento Pleno, el Ilmo. Sr. Alcalde, haciéndolo así
 constar a los efectos señalados en el art. 204 del Regla-
 mento de Haciendas Locales."

Se acuerda aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraor-
 dinario, que figura tramitado anteriormente.

4. Seguidamente se da cuenta de un documento que liti-
 se acuerda apro- nalmente, dice así: "Alcalde. = Al Pleno Municipal. =
 bar petición Pres- Esta Alcaldía se dirige al Pleno de la Corporación para
 tante a Benito C. exponerle que en virtud de los acuerdos adoptados en las
 l. de España pa- sesiones plenas de las fechas 5 y 27 de julio último, y
 ra mutui Pres- con toda la urgencia y preferencia que el caso requiere,
 puesto Extraordina- se ha redactado el Anteproyecto de Presupuesto Extraordi-
 nario, dedicado exclusivamente al pago de la compra de
 manantiales al Sr. Limona Colomé, en virtud de concu-
 rd tramitado a este efecto, y al que el citado Sr. fue el inici-

es concurran, asistidos de la Comisión de Hacienda y de los Jres. Secretarios e Interventor se ha ultimado dicho Anteproyecto, que en el Pleno anunciado para el día 8 del actual, de merecer la aprobación, se convertiría en Proyecto de Presupuesto Extraordinario, a todos sus efectos de trámite reglamentario. = Este proyecto de Presupuesto Extraordinario, asciende a la suma total de 7.400.000 pesetas, ya que se figuran los 7.000.000 comprometidos con el Sr. D. Simón Colomé, con las modalidades y formas de pago que se han figurado en la Primitiva Pública otorgada en 30 de Julio último, a cuya manutención se han hecho figurar los demás gastos que ocasiona la contratación de la operación de crédito que se proyecta, gastos de personal, intereses, etc. según el detalle reflejado en las relaciones oportunas. = Como partida de ingreso se figura solamente el importe de una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, y en su defecto con otra entidad Bancaria y siempre a base de que preceda la autorización del Ministerio de Hacienda y se cifra esta proyectada operación crediticia en 7.400.000 pesetas. = No se aplican contribuciones especiales por la índole de generalidad de la mejora que significa el abastecimiento de aguas de Palma, y como este es un gasto de primer establecimiento y está previsto en el Presupuesto Ordinario vigente, tampoco puede aplicarse el Superavit de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1955, porque en el Pleno celebrado en 25 de Mayo último, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, se aprobó su aplicación íntegra a incrementar partidas de Gobierno y Policía y otras comisiones, que resultaban insuficientes y sus gastos inaplazables. = Por todo lo expuesto propuse al Ayuntamiento Pleno el que se autorice a esta Alcaldía, para que de acuerdo con la Intervención se solicite preferentemente del Banco de Crédito Local de España la concesión de un nuevo préstamo por

una cantidad de siete millones ochocientos mil pesetas —
 (7.400.000 ptas.), aceptando las condiciones establecidas en el
 mismo para esta clase de préstamos, y ofreciendo en espe-
 cial garantía el importe de los caudales de agua que se ad-
 quieren, ya que se perciben los suministros de agua a 1'30
 pesetas el metro cúbico, apreciando además la economía que
 habrá de significar el que en determinadas épocas del
 año se venga comprando agua a 0'80 pesetas metro cúbico,
 al propio Sr. Limana, gasta importante que se evita
 con esta adquisición. = Se debería amortizar este nuevo
 préstamo en un periodo de 25 a 30 años, de acuerdo con
 los estudios y ofertas que el Banco exponga al efecto, y el
 Ayuntamiento se obligaría a consignar ya en el próximo
 Presupuesto Ordinario de 1957 y siguientes, la amortiza-
 ción e intereses procedentes, de acuerdo con las cifras que
 se fijaran con el Banco de Crédito Local de España. = Por
 la Intervención se está llenando el cuestionario sobre ante-
 cedentes económicos-financieros exigidos por el Banco pa-
 ra el estudio de la operación que se plantea, al que se acor-
 panarán los documentos solicitados y que obran ya en nues-
 tro poder, para ganar tiempo y dar a este asunto toda la
 actualidad que se merece. = Tan pronto como fuera acep-
 tada esta operación, se tramitaría el oportuno expediente
 de autorización ante el Ministerio de Hacienda, y se
 seguirían los trámites exigidos por los arts. 773 y siguientes
 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de
 24 de junio de 1955, en sus relaciones con el Reglamento de
 Hacienda Municipal y demás disposiciones aplicables por
 vigentes. = No obstante el Ayuntamiento Pleno adoptará
 el acuerdo que estime más justo y procedente. = En Palma
 a 11 de Agosto de 1956. = El Alcalde, - Juan Manant. - Pu-
 blicado.

Secretario: La propuesta consiste en solicitar la fórmula
 para concertar, no se propone que se convierta.

Interventor: Es el inicio del expediente.

Alomar: Se trata del primer parte.

Secretario: Se autoriza al Sr. Alcalde para el trámite.

Alcalde: Dice que no sabía si se presentaban dificultades.
Se acuerda aprobar el documento transmitido.

5

Se acuerda aprobar el dictamen resolutorio de nulaciones contra el escalafón de funcionarios.

Se seguidamente se da cuenta de un dictamen que dice así: "Habiendo sido observados determinados errores materiales de transcripción, de hecho y de apreciación jurídica-Administrativa, en el Escalafón de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en fecha 16 de Marzo último, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 13.956. = Nota Comisión de Plantillas, vistos y examinados los mismos, propone a V. S. se proceda a las siguientes rectificaciones: = 1º.- En cuanto a los Funcionarios que están clasificados como Oficiales en el Escalafón, deben serlo, como Oficiales Económico-Administrativos, Funcionarios antiguos y segundos antiguos, conforme a la Plantilla de transición aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el 8 de Enero de 1954 y visada el 17 del mismo mes y año, por la Dirección General de Administración Local. = 2º.- Que se atienda en todos sus extremos las peticiones formuladas, por Don Guillermo Pascual Parris y Don Rafael Parris Eugores por resultar de sus respectivos expedientes personales, e igualmente las de Don Pascual Cabrera Huertas y Don Cándido Fernández Valtierra, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de fecha 2 de Marzo de 1955. = 3º.- De oficio, en la forma que se detalla en la relación que se adjunta. = 4º.- Desestimar las formuladas por Don José María Quintana Banca, por no haber lugar a su petición y la de Don Juan Sabater Sabarriana, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, de fecha 4 de Junio de 1956. = V. S. no obstante como siempre acordará lo que proceda. = Palma de Mallorca, 28 de Julio de 1956. = Fel-

Presidente actual. = Antonio Garau. - Rubricado.

Se acuerda aprobarlo.

6. Seguidamente se acuerda declarar válida la subasta de las obras de pavimentación a base de terriso de la calle de Villalonga, de Santa Catalina, celebrada el día 21 del actual y adjudicar definitivamente a Don Pedro A. Cabrerer Garau, dicha subasta por la cantidad de 51.900 pesetas, e, igualmente, devolver a Don Bartolomé Rancin Jaume la garantía provisional constituida.

7 a 14. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se transmite a continuación: "1º.- Aceptar la valoración suscrita por los Peritos: Arquitectos Jues. Tequero y Fontanar, fijando en 18.700 pesetas la indemnización que debe satisfacerse a Don Juan Mas Ginestra, propietario del finc 3º de una finca sita en la calle de Ballster nº 27, de esta Ciudad, por la porción que se expropia para regular dicha vía. = 2º.- Que se traslade el acuerdo que se adopte al Sr. Mas Ginestra a efectos de prestar o no su conformidad al precio citado, con señalamiento del plazo de 8 días para hacerlo, entendiéndose aceptado, con el transcurso del mismo, de no recibir contestación. = 3º.- Que a partir del 5º día de haber percibido la indemnización, en su caso, y mediante orden de la Alcaldía, se proceda a la demolición de la parte de la finca afectada. = 4º.- Que la cantidad a satisfacer sea con cargo al Cap. XI, artº 11, Partida 12, del vigente Presupuesto Extraordinario de Obras y Mejoras y Reformas Urbanas. = 5º.- Que se delegue en la Alcaldía para firmar el correspondiente instrumento público de compra-venta dentro de la expropiación. = Otra propuesta que se aprueba igual a la anterior, por lo que afecta a la valoración señalada por los mismos Peritos, de 11.500 pts. como indemnización que debe satisfacerse a Don Miguel Sastre, propietario del finc 3º de una finca sita en la calle de Ballster nº 65. = Otra propuesta,

que se aprueba, igual a la anterior, por lo que respecta a la valoración señalada por los mismos Peritos, de 5.500 ptes. como indemnización que debe satisfacerse a Don Cec. donº Pérez Riosa, propietario de los bajos de una finca n.º 63 de la calle de Ballster. = Otra propuesta, que se aprueba, igual a la anterior, por lo que afecta a la indemnización señalada por los mismos Peritos, de 25.000 pesetas, que debe satisfacerse a los Sres. Hermanos Ferrer, propietarios de los pisos 1.º y 2.º de una finca n.º 67 de la calle de Ballster. = Otra propuesta, que se aprueba, igual a la anterior, por lo que respecta a la valoración fijada por los mismos Peritos, como indemnización que debe satisfacerse a la Sra. Viuda de Bordoy, propietaria de los bajos de la finca n.º 49 de la calle de Ballster. = Otra propuesta, que se aprueba, igual a la anterior, por lo que respecta a la indemnización señalada por los mismos Peritos, que debe satisfacerse a los Sres. Hermanos Ferrer, importante 22.000 ptes., propietarios de los pisos 1.º y 2.º, de la finca n.º 65 de la calle de Ballster. = Otra propuesta, igual a la anterior, que se aprueba, por lo que respecta a la indemnización de 9.200 pesetas, señalada por los mismos Peritos, como indemnización que ha de satisfacerse a las hermanas Doña Francisca y Doña Juana Barceló Marroig, propietarias de los bajos de la finca n.º 29 de la calle de Ballster. = Otra propuesta igual a la anterior, que se aprueba, por lo que respecta a la indemnización de 10.129 pesetas, señalada por los mismos peritos, que ha de satisfacerse a los Sres. Hermanos Castelli, propietarios de una finca numerada 53-59 (solar), de la calle de Ballster."

15.
 Aprobada propuesta sobre presunta aceptación valoración indemnización

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación: "1.º.- Considerando que Don Andrés Talou Capó, al no contestar a la comunicación que recibió el 11 de abril último, dentro del plazo que debía haberlo, existe aceptación presunta de la hoja de aprecio respecto

en finca 25 calle
Ballester.

a la porción de un finca n.º 25 de la calle de Ballester. = 2.º - Que, a efectos de proseguir la regularización de dicha calle, se proceda a la constitución del depósito de las 924'80 pesetas, en la Caja General de Depósitos o en la Delegación de Hacienda de esta provincia. = 3.º - Que sea con cargo al Cap. XI, art.º II, Fortida 12 del Presupuesto Extraordinario de Obras, Mejoras y Reformas Urbanas, delegando en la Alcaldía las correspondientes facultades para este y demás trámites pertinentes."

16. Se acuerda aprobar dictamen sobre la delimitación de Zonas terrenales de forma n.º 1. Se seguidamente se da cuenta de un dictamen relativo a delimitación de Zonas de terreno en la Reforma n.º 1, y se propone dictamen sobre lo que sigue: "1.º - Que no habiendo sido el Excmo. Ayuntamiento parte en el procedimiento de referencia, no queda obligado por la resolución recaída en el mismo; la que además, no es de la conformidad municipal, por lo que no se aceptan sus postulados. = 2.º - Que, animado, se observa que no se ha notificado competentemente en su manera alguna, a este Excmo. Ayuntamiento, la mencionada resolución, de la que se tiene noticia fragmentaria por un escrito del Sr. Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana, y luego por una copia simple facilitada por el Snd. Sr. Delegado de Hacienda, a petición de la Alcaldía, y que no se halla autorizada en la forma correspondiente. = 3.º - Que en su caso y tiempo, este Excmo. Ayuntamiento impugnará, si procede, la repetida resolución y los actos que de ella se deriven, si se intentare la efectividad, previo acuerdo e informes que debe precederle, en cumplimiento de lo regulado en esta materia. = 4.º - Que, no obstante, la Corporación Municipal, que es la primera y peculiar afectada en la cuestión, la cual seguramente hubiera deseado ser oída en momento oportuno, es de imponer espera que, reponiéndose las actuaciones a trámite anterior a la susodicha resolución de la Dirección General, se le conceda audiencia como parte interesada con todos los derechos procesales inherentes, encausándose normal y reglamente."

que se delegue en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura pública de formalización del contrato, en su caso, y demás facultades derivadas del acuerdo que se propone y reservadas al Pleno de la Corporación. = Este es mi parecer, y lo no obstante resolverá. = Palma, 30 de julio de 1956. = El Presidente, - José M.^o Pericó. - Publicado."

19. Se acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente. Seguidamente por la Comisión de Obras se propone; que, por quien corresponda, se dilucide la situación de derecho sobre la propiedad del solar que ocupa el edificio del Gobierno Civil de esta provincia, ya sea por el Oficial Letrado del Ayuntamiento, y mediante el oportuno informe en derecho de otros Letrados, para el caso de tener que ejercitar acciones que requieran el asesoramiento previo a decisiones de esta naturaleza, según lo legislado en la materia.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, facultándose al Pleno. y al Alcalde para designar a la persona o personas para emitir el informe de que se trata en la propuesta de referencia.

20. Se acuerda adjudicar definitivamente al contratista Juan José Alcina Ferragut, por la cantidad de cuatrocientas diez mil pesetas, la subasta para las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de la calle de Benito Pons y Plaza de Guillemud Moragues, arregladamente a las condiciones de la subasta.

Igualmente se acuerda se proceda a la devolución de los depósitos provisionales a los restantes licitadores, así como que se proceda a la formalización del contrato mediante escritura pública.

21. Seguidamente se da cuenta de un dictamen, que se aprueba, presentado por Rentas y Exacciones, en el que se propone: "1.º - Que se acuerde comunicar a Doña María Vich Bufora, que el día treinta y uno de diciembre del año

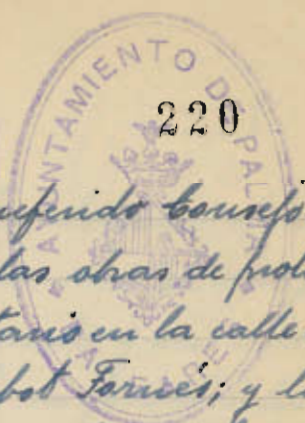
quiondo periódicos en curso, debe cesar en la explotación del quiondo destinado a la venta de periódicos y revistas, propiedad de este mismo Ayuntamiento, situado en el Paseo del Generalísimo Francisco, frente a la calle de Jovellanos, cuya franquicia de concesión a favor de la mencionada Doña María Vich finalizó en diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. = 2º.- Que se acuerde la convocatoria de subasta para el arrendamiento de la explotación, por plazo de cinco años, a partir de día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete y hasta el día 31 de diciembre de 1961, del mencionado quiondo, arregladamente al pliego de condiciones que se adjunta."

22. Seguidamente se acuerda quede sobre la Mesa el asunto que se acuerda quede sobre la Mesa. n.º 22 del Orden del Día, que se refiere a Cuentas Gubernales de 1955.

23. A propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, se acuerda aprobar la liquidación de las obras de prolongación de la red de aguas en la calle del Marqués de la Romana, siendo de cargo del peticionario de la referida obra el pago del 70 por ciento de la indicada liquidación y el 30 por ciento restante, que importa la cantidad de siete mil cuatrocientas dos pesetas setenta y siete céntimos, se conviene abonarlo a la mencionada Empresa Municipal, con cargo a la partida 250 del vigente Presupuesto de Gastos.

24. Seguidamente, a propuesta del mismo Consejo de Administración de EMAYA, se acuerda aprobar la liquidación de las obras de prolongación de la red de aguas en la calle de Monterrey, y abonar el treinta por ciento de la misma, que importa la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y tres pesetas diecinueve céntimos, a la citada Empresa Municipal, con cargo a la partida 250 del vigente Presupuesto de Gastos.

En este instante entra en el Salón el Sr. Aguilar.



35.

se acuerda realizar
obras ampliacion
red aguas en calle
Dos de Mayo, con sub-
vencion 30 por cien-
to, y alcantarilla-
do en calle Tatin-
on, con igual sub-
vencion.

A continuacion se acuerda, a propuesta del referido Consejo de Administracion de EMAYA, la realizacion de las obras de prolongacion de la red de alcantarillado sanitario en la calle del Patrimonio, interesadas por Don Miguel Cabot Ferris; y las obras de prolongacion de la red de aguas en la calle del Dos de Mayo, solicitadas por Doña Magdalena Davila Pabiloni, en virtud de presupuestos confeccionados por el Ingeniero Municipal, en las cantidades de 7.143'73 pesetas y 3.868'11 pts., comprometiendose dichos señores en abonar el setenta por ciento del total importe de dichas obras y que el restante 30 por ciento que suma la cantidad de tres mil trescientas cincuenta y cinco céntimos, sea satisfecho por este Ayuntamiento, con cargo a la partida 250 del vigente Presupuesto de Gastos.

URGENCIA.

Se acuerda urgencia: En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar en el Orden del Dia, se acuerda la declaracion de urgencia del siguiente, por el voto favorable de todos los señores asistentes al auto.

I.

se acuerda apr-
bar dictamen
relativo a Con-
sumos de Lujo a
comentar con Ho-
teles individual-
mente.

Seguidamente se da cuenta del dictamen presentado por Rentas y Exacciones relativo a las condiciones en que podrian establecerse conciertos individuales con determinados Hoteles, cuya parte dispositiva dice lo que sigue: "En cumplimiento de la norma b) articulo 736 del Texto Refundido de la Ley de Regimen Local vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda las condiciones en que podrian establecerse conciertos individuales con las empresas explotadoras de los Hoteles denominados: Hotel Bavia Palace, Mediterraneo Gran Hotel, Rigel, S.L., Hotel Jaime I, Hotel Alhambra y Hotel Catalonia, para el pago de las exacciones "Arbitrio con fines no fiscales sobre el precio de las consumiciones" e "Impuesto sobre Uros y Consumos (Consumos de Lujo) a que se refieren los epigrafes 18, 19, 28 y 30 de la tarifa articulo 478 de la Ley de Regimen Local. = 1.º - Las empresas acogidas al beneficio de concier-

to, se comprometen a la fiel observancia de las presentes con-
diciones, quedando sujetas a la finalización directa del
Sr. Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento. = 3.^a -
Cifra Líquida. - La cifra líquida a permitir por el Excmo.
Ayuntamiento, que las empresas afectadas se com-
prometen a satisfacer, en los plazos y forma que se diga,
queda fijada en las sumas anuales que a continua-
ción se expresa: = Hotel Balua Palace. - Setecientas ve-
tenta y una mil ciento cincuenta pesetas por el Impuesto
sobre Uros y Consumos, mas ciento noventa y ocho mil
ochocientas cincuenta pesetas por el arbitrio no fiscal so-
bre el precio de las consumiciones, o sean en total Nove-
cientas Setenta Mil Pesetas Anuales. = Mediterraneo
Gran Hotel. - Quinientas quince mil ciento sesenta pe-
setas por el Impuesto sobre Uros y Consumos, mas ciento
treinta y dos mil ochocientas cuarenta pesetas por el ar-
bitrio no fiscal sobre el precio de las consumiciones, o sean
en total Seiscientas Cuarenta y ocho Mil Pesetas Anuales.
Hotel Rigel, S. L. - Doscientas una mil setecientas ve-
tenta y una pesetas por el Impuesto sobre Uros y Consumos,
mas cincuenta y dos mil veintinueve pesetas por el arbi-
trio con fines no fiscales sobre el precio de las consumicio-
nes, o sean en total Doscientas Cincuenta y Ocho Mil
Ochocientas Pesetas Anuales. = Hotel Jaime I. - Cien-
tistas cuarenta y siete mil setecientas treinta y tres pe-
setas por el Impuesto sobre Uros y Consumos, mas ochenta y
nueve mil seiscientas sesenta y siete pesetas por el arbi-
trio con fines no fiscales sobre el precio de las consumiciones,
o sean en total, Cuatrocientas Cuarenta y Siete Mil Cuatro-
cientas Pesetas Anuales. = Hotel Alhambra. - Ciento veinte
una mil sesenta y tres pesetas por el Impuesto sobre Uros
y Consumos, mas treinta y una mil doscientas diecisiete
pesetas por el arbitrio no fiscal sobre el precio de las consu-
miciones, o sean en total Ciento Cincuenta y Dos Mil Dos-

ciento ochenta Pesetas Anuales. = Hotel Catalonia. = Ciento
 cuarenta y una mil seiscientos setenta y nueve pesetas por
 el Impuesto sobre Uros y Consumos, mas treinta y seis mil que
 ciento treinta y una pesetas por el arbitrio no fiscal sobre el
 precio de las consumiciones, o sean en total, Ciento Setenta
 y Ocho Mil Noventa Pesetas Anuales. = Cuyas cifras totales
 no podran sufrir disminucion alguna en concepto de pre-
 mios de cobranza, ni por cualquier otro concepto. = 3.ª - Dura-
 cion del Concierto. - La vigencia del concierto no podra
 ser superior a dos años, que se entendera comenzada en
 primer de enero de mil novecientos cincuenta y seis, reser-
 vándose la Administracion Municipal la facultad de revo-
 carla anualmente, pudiendo los industriales afectados re-
 cindirle anunciando su voluntad con un trimestre de
 antelacion al final del ejercicio. = 4.ª - Fianza. - Los in-
 dustriales concertados son directamente responsables ante
 el Excmo. Ayuntamiento del importe de sus conciertos in-
 dividuales y deberan afianzar un pago en cantidad no
 menor a la dorava parte del cupo concertado. = 5.ª - For-
 ma y Plazo de Ingreso. - El importe del concierto se in-
 gresara en la Caja Municipal anticipadamente por por-
 ciones mensuales de la dorava parte, dando lugar a la li-
 quidacion de intereses de demora si dicho ingreso no
 se lleva a efecto dentro de los diez primeros dias siguientes
 al vencimiento del plazo mensual, y en este caso, se
 expedira la oportuna certificacion de denunciado al ob-
 jeto de proceder al cobro por la via de apremio. = 6.ª - Causa
 de Rescision. - Si el ingreso no se efectuara en el mes si-
 guiente, o si, en un trimestre fuera avarada la empresa
 de tres demoras, el Ayuntamiento hara nula la fianza
 prestada en cantidad suficiente a cubrir el debito o des-
 cubierto y proseguira la cobranza por el sistema de admi-
 nistracion directa, entendiendose rescindido el concier-
 to. = 7.ª - Inalterabilidad de la cuota. - La cuota fijada

será inalterable durante la vigencia del concierto, salvo que la exacción experimentare alteraciones en los tipos impositivos o si variasen los precios sobre los que gira el concierto, practicándose, en estos casos, las rectificaciones que procedan en más o en menos; para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variaciones superen un más de un diez por ciento sobre los tipos primitivos. = 8º - Inspección. - La Administración Municipal se reserva el derecho de establecer las inspecciones que juzgue oportunas sobre las oficinas y establecimientos de los industriales concertados y el de reclamar de éstos cuantos datos y antecedentes estime convenientes en los plazos que, en cada caso concertado, ordene. = 9º - Sanciones. - Toda demora por parte de los industriales concertados en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la condición precedente, será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local. = 10º - Exacciones concertadas. - El concierto se refiere a las comunicaciones que se realicen en los establecimientos concertados o hayan sido servidas por los mismos para su consumo fuera del establecimiento, sujetas a tributación por los conceptos "Arbitrios con fines no finales sobre el precio de las comunicaciones" e "Impuesto sobre Uros y Consumos (Consumos de Luz)" comprendidos en los epígrafes 18, 19, 28 y 30 de la Escala artº 478 de la Ley de Régimen Local vigente. = 11º - Disposiciones Aplicables. - En todo lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954 y, en general, a cuantas disposiciones legales resulten de aplicación. = Parte en el pago del que suscribe, no obstante V. B. resolverá lo que estime más acertado. = Palma, a veinte de agosto de mil



noventa y seis. = El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones. - Salvador Llopis. - Publicado."

Llopis: Desde que el Ayuntamiento señaló el convenio a base de unos millones, antes de ir a la exacción directa debía concertarse y dar cuenta al Pleno de las peticiones hechas por los Hóteles, individualmente, por tanto esto es el trámite que se ha seguido.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, ni que ningún señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico; haciendo constar que no han presentado excusa los señores que han dejado de asistir.

El Alcalde,

Alonso

Jabode
Llopis

[Signature]

Ulegina

[Signature]

García

Bartolomé García

[Signature]
[Signature]

El Interventor actual.

[Signature]

El Secretario,

[Signature]
Juan Comado